

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ORIHUELA

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Orihuela,

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría de mi cargo, se tramita el procedimiento de Declaración de ausencia - 000825/2006, a instancias de Lorenzo Jacobo Martínez (hermano), frente a: José Francisco Jacobo Martínez, como presunto Ausente (filiación: n/el 11 de junio de 1967, en Callosa de Segura, Alicante, h/ de Lorenzo y Carmen, DNI 29.001.678) como y con intervención del Ministerio Fiscal, se ha dictado resolución, mandado publicar el presente, y participando que su desaparición, ocurrida aproximadamente hace 9 años, en la localidad de Callosa de Segura, sin volver a tener más noticias sus familiares, ni el promotor, por lo que se da a conocer dicha circunstancia para que toda persona que pudiera tener noticias del ausente lo participe a este Juzgado.

Y, en cumplimiento de lo acordado, y surta los efectos referidos, libro el presente, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el B.O.E., en el periódico de ámbito nacional Marca, y en el periódico provincial La Verdad, así como en el tablón del Ayuntamiento de Callosa de Segura, que lo será por dos veces, y con intervalo de al menos quince días.

En Orihuela, 20 de octubre de 2006.-El Secretario Judicial.-63.932. 1.º 13-11-2006

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Don Juan Segura López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago Saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 746/05, en el que se dictó con fecha 22 de diciembre de 2005 auto declarando en estado de concurso a la entidad Auto Boi, Sociedad Anónima Laboral y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de Concurso: Necesario.

Solicitante: Josep Mª Castells Amoros, con domicilio en calle Lliri, 57, Viladecans, Procurador Anna M.ª Gómez-Lanzas Calvo.

Concursada: Auto Boi, Sociedad Anónima Laboral, calle Lluís Pascual Roca, 11, bajos de Sant Boi de Llobregat.

Administrador/es Concursal/es: D. Miguel Vilella Barrachina (economista), con domicilio en Roger de Lluria, 22, pral. de Barcelona.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal a través del Juzgado la existencia

de sus créditos en el plazo de Un Mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 4 de mayo de 2006.-El Secretario Judicial.-62.972.

BILBAO

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao-Bizkaia, anuncia:

Primero.-Que en el procedimiento concursal número 214/06, referente al deudor «Troquevi, Sociedad Anónima», y «Gallarta de Inversiones, Sociedad Limitada», se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa

Segundo.-Dentro del plazo de 10 días, computando desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en «El Boletín Oficial del Estado», y en periódico «El Correo», los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.-Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Cuarto.-El deudor no ha presentado propuesta de convenio.

Bilbao-Bizkaia, 19 de octubre de 2006.-El/la Secretario Judicial.-63.380.

MADRID

Don José Antonio Rincón Mora, en sustitución de la Secretaria del Juzgado de lo mercantil número 7 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.-Que en el procedimiento número 329/06, por auto de 4 de septiembre de 2006 se ha declarado en concurso Voluntario al deudor Promociones y Obras Tiziano, Sociedad Anónima, con domicilio en Calle Ortega y Gasst, 35, planta baja y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Primero.-Se declara la competencia territorial de este Juzgado para conocer del concurso solicitado por el Procurador señor García Montes en nombre y representación del deudor Promociones y Obras Tiziano, Sociedad Anónima.

Segundo.-Se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario al deudor Promociones y Obras Tiziano, Sociedad Anónima y se declara abierta la fase común del concurso.

Tercero.-Se nombra a Don Javier Díaz Gálvez, abogado, a Don José Vicente Estrada Esteban, economista y a Ferroviario Agromán, Sociedad Anónima, acreedor miembros de la administración concursal que, además de las facultades legalmente previstas, deberán prestar su autorización o conformidad a los actos de administración y disposición sobre el patrimonio del deudor realice éste, en los términos del artículo 40 de la Ley Concursal.

Comuníquese el nombramiento a los interesados por telegrama oficial, a fin de que en el plazo de 5 días desde su recibo comparezcan ante el Juzgado y manifiesten su aceptación o no el encargo o si concurre alguna causa de recusación.

Cuarto.-Llámense a los acreedores del concursado Promociones y Obras Tiziano, Sociedad Anónima para que comuniquen en la forma establecida en el artículo 85 a los administradores concursales la existencia de sus créditos. Deberán formular la comunicación en el plazo de un mes contado desde la última publicación de los anuncios de la declaración del concurso que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

La administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores.

Quinto.-Anúnciese la declaración del concurso en el Boletín Oficial del estado y en un diario de los de mayor difusión en la Comunidad de Madrid.

Los anuncios contendrán los datos suficientes para identificar el proceso y la forma de personarse en él.

Inscribese en el Registro Mercantil de Madrid la declaración del concurso con lo acordado respecto de las facultades de administración y disposición y el nombramiento de los administradores concursales, librando al efecto el oportuno mandamiento.

Anótese preventivamente lo acordado respecto de las facultades de administración y disposición y el nombramiento de los administradores concursales, en los registros públicos en que figuren inscritos bienes del concursado, librando al efecto el oportuno mandamiento. Una vez firme este auto librese mandamiento para conversión de la anotación preventiva e inscripción.

Los respectivos oficios se entregarán al procurador de la solicitante que deberá acreditar en el plazo de cinco días haber procedido a su presentación.

Sexto.-Comuníquese la declaración del concurso al Juez decano de Madrid para su traslado a los Juzgados de Primera Instancia, de lo Social y de lo Mercantil. Comuníquese igualmente al Fondo de Garantía Salarial.

Séptimo.-Los legitimados conforme a la Ley Concursal para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado.

Octavo.-El deudor tiene el deber de comparecer personalmente ante este Juzgado de lo Mercantil y ante la Administración concursal cuantas veces sea requerido y el de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso. Requírase a la solicitante a fin de que en el plazo de diez días presente la relación de acreedores con indicación de sus domicilios.

Noveno.-Fórmense las secciones primera, segunda, tercera y cuarta del concurso, que se encabezarán con testimonio de este auto.

Notifíquese el auto a las partes personadas. Este auto producirá de inmediato los efectos previstos en la Ley Concursal para la declaración de concurso.